

CARTA QUE EL LIC. CERRATO DIRIGIÓ A S. M., INFORMÁNDOLE DE LO QUE  
 SUCEDÍA EN LAS PROVINCIAS SOMETIDAS A LA JURISDICCIÓN DE LA  
 REAL AUDIENCIA DE LOS CONFINES. FUÉ ESCRITA EN GRACIAS A  
 DIOS, EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 1548. [Archivo General de Indias,  
 Sevilla. Audiencia de Guatemala. Legajo 9.]

/al dorso:/ Prouincia de guatimala. Honduras  
 † a su Magestad. Respondida  
 del liçençiado çerrato de XXVIII° de setienbre de 1548. Vista  
 A la Sacra S. C. Majestad del Enperador y Rey nuestro señor.  
 /f.º 1/ †  
 S. C. C. M.

Despues que a esta prouincia llegue he avissado a Vuestra Ma-  
 gestad por muchas cartas ansi de mi llegada como del estado de  
 la tierra e de algunas cossas que me paresçio que convenia que  
 Vuestra Magestad supiese e como cada dia se van descubriendo  
 cossas nuevas e que requieren rremedio tengo nesçessidad de es-  
 criuir siempre y entre otras cossas que al presente ay que dezir  
 es que yo he acabado de tomar la residencia al presidente e oy-  
 dores y esta sentençiada e a la verdad yo he estado en cofussion  
 si bolueria los ofiçios a los oydores o no e no estaua determinado  
 en ello, porque Vuestra Magestad sepa que despues que aqui vi-  
 nieron presidente e oydores ninguna ordenança ni ley de las nue-  
 bas ni viejas guardaron ni pusieron en execuçion antes ellos mis-  
 mos las quebrantaron cargando los yndios e siruiendose de ellos  
 entendiendo solamente en sus minas e vacas e granjerias porque  
 determinaron de ser bien quistos del pueblo e gentes e quien otra  
 cosa hiziere va perdido para lo de aca jamas hablaron en que se  
 pusiesse indio en libertad ni que no se cargase ni que no les lle-  
 vasen mas de la tasaçion e Vuestra Magestad sepa que hablar ago-  
 ra yo en nada de esto es ser peor que mahoma e los oydores buel-  
 tos a este oficio no solamente no me an de ayudar pero anme de  
 estorvar porque les paresçe que me quiero yo adelantar a hazer lo  
 que ellos no hizieron las tasaçiones que hizieron son intolerables  
 que ni se pueden cunplir ni lleua medio avnque los yndics fuesen  
 doblados pues estar yo solo no se sufre ansi porque yo no puedo

sentençiar en rrevista como porque conviene que aya mas de vno e por esso acorde de boluer la vara al liçençiado Rogel e tambien la boluiera a herrera sino que tiene pleitos pendientes de grande ynportançia e hasta que se sentencien no es posible avnque en la verdad sino fuera por lo que arriba digo e si oviera otros a ninguno lá /f.º 1 v.º/ boluiera ni conviene que esten aqui por

que lo castigue por todo rigor de justicia.  
çedula a tomas lopez que se parta luego.

que ellos tienen amenazados a todos e avn a mi tambien de manera que no les an de faltar pasiones aqui me he ynformado que desta costa del sur se an lleuado al peru mas de seis mill

yndios libres a vender por esclauos, por manera que an despoblado esta costa. Vuestra Magestad prouea lo que mas sea su seruicio ya he escripto a Vuestra Magestad lo mal questa audiencia esta aqui porque ni sirue para pleitos ni para los yndios ni su rremedio por que pleitos aqui ni los ay e verlo a Vuestra Magestad en que a quatro meses que estoy aqui que sola vna appellation a venido e no mas e a la verdad como aqui no ay pleitos de ynportançia y esta tan lexos de todo lo principal no ay de do venga despues de esso en la tierra no ay que comer ni avn yerva para las bestias de los negoçiantes ni carne ni pescado ni mahiz ni otro mantenimiento ni vn meson donde pose vn pleiteante e Vuestra Magestad crea que todo lo que en esta audiencia se a gastado e gasta es echado en la mar si de aqui no se muda e conuernia que fuese con breuedad porque con lo que se gasta en alquiler es de cassa se avria hecho vna e ternia el audiencia asiento e si el presidente e oidores an estado aqui es por que el presidente se seruia de quatro pueblos de yndios e los oydores ahorrauan su salario e desde aqui proveian sus minas e negros e tenian sus vaccas e granjerias en que sanavan mas que en ser oydores e no tenian negoçios que los estorvassen.

ya escrivi a vuestra magestad como el comissario de sant francisco e prior de sancto domingo y el obispo de guatemala an venido aqui ame ymportunar que vaya aquella çibdad para poner algun remedio en la desventura desta triste gente e lo mismo de chiapa e lo mesmo de nicaragua porque los oydores que an ydo no an hecho nada ni como arriba dixen ni an tocado en cossa que les

cumpla ni ningun encomendero a guardado ni guarda tasaçion sino hasta desollarlos, los roban e destruyen sin ninguna piedad yo estoy determinado de me partir para alla passado el ynvierno e sera en fin de octubre e hare lo que pudiere plega a dios que haga algo en que sirua a dios e a vuestra magestad tenga de alla entendido que luego van de mi quexas diziendo que destruyo la tierra e la despueblo porque ansi llaman aca el hazer justicia e cumplir lo que Vuestra Magestad manda como ya tengo escripto desde sancto domingo es verdad que por que este otro dia condene a vnos vezinos de comayagua en priuacion de vnos yndios porque contra lo por vuestra magestad man- /f.º 2/ dado los lleuaron cargados a las minas fue tanto el escandalo como si oviera vendido la tierra al turco e no faltó quien otro dia predico que la suma justicia era suma ynjusticia e que aquello era crueldad avnque el rrey lo mandase ni sus leyes e que en esto no era justo que se executasen e otras cosas semejantes yo tengo hartó trabajo que si hago justicia e cumplo lo que vuestra magestad manda he de caer en la ira del pueblo e an de dezir heregias de mi e si no lo cumplo he de caer en la ira de dios e de vuestra magestad e de mi consçiençia plega a dios que me de gracia con que haga lo que devo. Cierito que si vuestra magestad fuese dello seruido este oficio mas seria para otro que para mi porque mi hedad no es ya para tanto trabajo y specialmente en tierra y entre gente tan indomita e que es para ellos la mas çerrada algarabia del

que su majestad se tiene por servido del y se conoçe su buen zelo e haga lo que haze que aca se le da todo fabor.

mundo hablar en justicia ni en castigar a ninguno por ningun exceso que haga specialmente qontra yndios avnque los asen ni los vendan ni los carguen ni los roben quanto tienen e sobresto

ni perdonan a presidente e oydores ni a los del consejo ni avn a la persona real de vuestra magestad como se vera alla por vn proçesso que va en la rresidencia de vn gonçalo ortiz regidor de guatemala. La rresidençia se queda sacando a toda priessa avnque el escrivano que traxe se me murio antes de sacarla e yra en el primer navio que parta del puerto despues de este en que va esta carta. ya por otras he avisado a vuestra magestad de las molestias de los prelados desta prouincia e de como por cada cossa pro-

çeden qontra los vasallos de vuestra magestad por hereges sin aver casso de ynquiçion y esto es muy comund en estas yndias e agora el obispo de nicaragua por que los oficiales no le pagavan su salario porque no avia dineros los descomulgo e prendio e porque no guardaron la carçeleria los prendio por harejes e aqui me embio las propossiciones hereticas por que los prendio que son los que embio a vuestra magestad firmadas del dicho obispo porque vea lo que aca pasa dexo de dezir lo que dixo de palabra porque yo lo proueere aca pero çierto el y el desta prouinçia bastan para hazer desatinar a mill juezes avnque fuesen muy sufridos quanto mas yo que en este casso no lo soy ni les he de dexar vsurpar la jurisdicion rreal en vn cabello ni perder vn puncto de la preheminencia rreal, porque se ponen en disputar por theologia si vuestra magestad tiene poder o el audiencia para les mandar otorgar las appellaciones ni alçar fuerças e a la primera carta que no cumplan avemos de justar porque vean si ay jurisdicion o no bien se que se an embiado a quejar a vuestra magestad de mi o se an de ambiar sepa vuestra magestad ques esta la causa e no por defender los yndios e no en defender los yndios que en esto no entienden sino /f.º 2 v.º/ es por pas-

que se traiga la horden de la protectoria.

sion con alguno avnque sobre esto es tambien menester que vuestra magestad declare si an de ser proctectores de los yndios con juridicion o no porque el obispo de guatemala tiene protectoria e çedula de vuestra magestad los demas no sino que avissen al audiencia de los malos tratamientos que se hizieren a los yndios de lo qual ellos se guardan por no enojar a sus amigos e vezinos.

rreferir lo que se le escrivio.

Ya escriui a vuestra magestad quanto convenia adobarse los caminos e como aca ni ay penas de camara ni de estrados para ello e que el mejor rremedio que para ello ay es tomar de las rentas de vuestra magestad que se dan en corregimiento o ayudas de costa e desto se pueden adobar e no de otra manera e si estos caminos no se adoban no se pueden dexar de cargar e matar los yndios agora se an comenzado a adobar e se da la mas priesa que ser pueda a ello. A vuestra magestad supplico prouea en esto lo que mas convenga a su seruicio.

Despues que aqui vine de la isla de sancto domingo me escrivieron de alli vn agrauio intolerable que los ofiçiales de sevilla hazen a aquella isla a pedimiento de los maestros de los navios de aquella çibdad de sevilla so color de vna prouission antigua de vuestra magestad que paresçe que se dio en tiempo de guerras en que se mando que ningun navio de ochentas toneladas abaxo viniesse a las yndias e como a hombre questa ynformado de las cossas de aquella isla de poco aca e de sus trabajos me ruegan que yo avisse a Vuestra Magestad de la verdad e yo ansi por lo que toca al seruicio de Vuestra Magestad tomo al bien e perpetuidad de aquella isla me paresçio que era justo ynformar a Vuestra Magestad de la verdad para que mandase remediar tan grande agrauio e tan perjudiçial a aquella isla tan infortunada sobre ser vna de las mejores cosas que Vuestra Magestad tiene en yndias. y es ansi que para prouission de aquella ysla de las cossas que a menester despaña bastan en cada vn año que vengan de sevilla tres o quatro naos e avn estos no vienen porque pasan a tierra firme e a nueva spaña por los grandes fletes que alla lleuan e para llevar los frutos de la tierra de que biuen todos los vezinos de aquella isla que es açucar e queros e caña fistola e otras cossas no bastan veinte naos para ello. Por manera que si los vezinos de aquella isla oviesen de estar atenedos para llevar sus frutos a españa en las naos que de sevilla /f.º 3/ an de venir seria cossa excussada e todo se les perderia, e asi que dentro de pocos años se perderian los vezinos e sus granjerias e para esto tienen por vltimo rremedio que entre el año vienen algunas caravelas portuguesas con licencia de Vuestra Magestad a traer negros e otras caravelas vienen de las islas de canaria e del condado e de otras partes con pescado con sal con vino e otros bastimentos y en estas caravelas que comundmente son pequeñas e bastan para venir hasta la isla los vecinos embian sus queros e açucares e caña fistola e guayacan e otros frutos de la tierra de que biuen e se sostiene aquella isla por que como Vuestra Magestad sabe aquella isla ni los vecinos de ella no tienen yndios de rrepartimiento ni corregimientos ni ayudas de costa ni otros entretenimientos para se sostener (como tienen en estas partes) mas de sus granjerias e trabajos e mandan agora que aquellas caravelas no lleuen los frutos de la tierra lo qual es a fin de llevar los de

sevilla fletes exçessiuos e quitarles agora que no enbien sus fruto en estas caravelas e navios pequeños e que aguarden a navios grandes no los aviendo ni viniendo a la isla ni teniendo a que venir es derechamente destruir e despoblar aquella isla e quitarles los frutos que dios les da

que se traiga la hordenança.

e por consiguiente echar de ella a los pobladores que sino se aprouechan de sus frutos no pueden alli biuir e avn con ellos bien con harto trabajo como yo soy buen testigo e porque tengo entendido que si esto no se rremedia dentro de dos años no ay isla spañola o a lo menos no avra el diezmo de los vecinos que agora ay lo qual seria en gran deseruicio de Vuestra Magestad e dimi-  
nuçion de su patrimonio rreal y en gran daño destas yndias todas me paresçio da aviso a Vuestra Magestad para que se rremedie como convenga al seruicio de Vuestra Magestad e bien de aquella isla y porque podria dezir alguno que en los navios que destas yndias bueluen se pueden llevar los frutos de aquella isla quiero avisar a Vuestra Magestad que entre otros ynfortunios de aquella isla fue vno que de ninguna parte de estas yndias que vaya navio a españa asi de nueva españa como de honduras o de nonbre de dios no puede yr a la spañola por que son los vientos contrarios continuamente porque si esto no fuera no oviera otra cossa en el mundo como la spañola. pero todo le falto avnque no trabajos e fatigas.

/f.º 3 v.º/ Despues de escripta esta carta me ynbiaron esta informaçion de yucatan e para que Vuestra Magestad e los de su consejo vean como se tratan aca los yndios la embio. yo embiare persona para lo castigar pero creo que me quedare con mi buena voluntad por que aca no ay de quien confiar esto ni avn quien lo tenga por delicto quanto mas que el que hizo esto es alcalde mayor de montejo y estan alli peor que en castro nuño en su tiempo que ni conosçen a dios ni a Vuestra Magestad al presente no se ofresçe otra cossa de que avissar a Vuestra Magestad nuestro señor guarde y ensalçe la rreal persona de Vuestra Magestad con tanto cresçimiento de rreinos como su rreal coraçon desea de gracias a dios a XXVIIIº de septiembre de XLVIIIº años.

de V. S. C. C. M.  
muy verdadero seruidor e criado que los reales pies y manos  
de V.M. besa.

(Firma y rúbrica:) El liçençiado çerrato.